

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO ALMIRANTE MIGUEL GRAU, EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO ALMIRANTE MIGUEL GRAU, EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Almirante Miguel Grau, ubicado en la provincia y departamento de Piura, con la finalidad de promover su desarrollo integral, fortalecer la gestión pública local y garantizar una prestación adecuada, oportuna y eficiente de los servicios públicos en beneficio de su población.

Artículo 2. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Almirante Miguel Grau, en el ámbito territorial correspondiente a la provincia y departamento de Piura.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA

Artículo 3. Acciones para la creación del distrito

El Poder Ejecutivo, a través de los sectores competentes, en coordinación con el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Piura, adopta las acciones necesarias para la elaboración y evaluación de los estudios técnicos, administrativos, presupuestales y de demarcación territorial requeridos para la creación del distrito Almirante Miguel Grau, conforme a la legislación vigente en materia de demarcación y organización territorial.

Artículo 4. Participación ciudadana y enfoque territorial

Las acciones derivadas de la presente Ley se desarrollan garantizando la participación informada de la población del ámbito territorial del distrito Almirante Miguel Grau,

promoviendo la concertación con las organizaciones sociales y autoridades locales, y respetando las características históricas, culturales, sociales y económicas de la zona.

Lima, marzo del 2026

Congreso de la República

José Alborás Arriola Tueros
Congresista

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Francisco J. Paredes
3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

El Centro Poblado Almirante Miguel Grau se ha consolidado como uno de los principales núcleos poblacionales del sector sur de la ciudad de Piura. Durante dos décadas, su población ha enfrentado limitaciones estructurales en el acceso a servicios básicos, especialmente agua potable y alcantarillado, evidenciando una histórica postergación estatal, lo que ha encaminado la necesidad de la creación del distrito Almirante Miguel Grau.

Se tiene como antecedente, en el año 2020, el entonces alcalde Juan José Díaz Dios impulsó la conformación de la Mancomunidad Almirante Miguel Grau, iniciativa orientada a fortalecer la articulación intermunicipal y promover proyectos integrales vinculados a infraestructura, gestión hídrica y desarrollo territorial. En ese sentido, dicho antecedente evidencia la necesidad de fortalecer la institucionalidad local para una gestión más eficiente del territorio.

En consecuencia, el presente proyecto de ley se sustenta como una respuesta institucional orientada a resolver una problemática histórica de gestión territorial, promoviendo el acceso directo a un gobierno local propio, fortaleciendo la capacidad administrativa del territorio y contribuyendo al desarrollo integral y sostenible de su población.

El Proyecto de Ley presenta en similar materia el siguiente antecedente:

NRO, PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN
13975/2025-CR	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO ALMIRANTE MIGUEL GRAU EN LA PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El departamento de Piura se ubica en la costa norte del Perú y constituye uno de los espacios territoriales más relevantes del país debido a su dinamismo económico y crecimiento poblacional. Su estructura productiva diversificada, sustentada en actividades agrícolas, comerciales, pesqueras y de servicios, configura un escenario de constante expansión urbana y económica. Sin embargo, este proceso también plantea desafíos estructurales en materia de infraestructura, ordenamiento territorial y provisión eficiente de servicios públicos. A ello se suma la alta

vulnerabilidad del territorio frente a fenómenos climáticos extremos, particularmente aquellos asociados al Fenómeno El Niño, lo que exige una gestión pública más eficiente, preventiva y resiliente.

La provincia de Piura representa el principal eje urbano, administrativo y económico del departamento. El sostenido crecimiento de la ciudad ha impulsado la expansión de centros poblados y asentamientos humanos periféricos, incrementando significativamente las demandas de saneamiento, conectividad vial, seguridad ciudadana, equipamiento urbano y servicios municipales. Este proceso de expansión ha evidenciado limitaciones en la capacidad administrativa y operativa de la estructura municipal vigente para atender oportunamente las necesidades de los núcleos poblacionales emergentes, haciendo necesaria la adopción de medidas de reorganización territorial orientadas a fortalecer la gestión pública local.

En este contexto, el Centro Poblado Almirante Miguel Grau se ubica en la zona del Bajo Piura, aproximadamente en las coordenadas 5°22'46" de latitud sur y 80°36'47" de longitud oeste, a una distancia aproximada de 23 kilómetros de la capital provincial. Constituye un núcleo poblacional de significativa relevancia dentro del sector sur, con una población aproximada de 7,000 habitantes y una dinámica demográfica, social y económica propia. La Municipalidad del Centro Poblado Almirante Miguel Grau, fue creado mediante Ordenanza Municipal N° 029-2005-C/CP¹, en fecha 30 de diciembre del 2005.

El ámbito presenta cohesión territorial, identidad comunitaria definida y funciones de centralidad respecto de sectores colindantes. No obstante, su crecimiento sostenido ha estado acompañado de brechas históricas en infraestructura básica, particularmente en saneamiento, situación evidenciada en la prolongada espera, superior a cinco décadas, para la ejecución de redes de agua potable y alcantarillado.

El crecimiento demográfico sostenido del Centro Poblado Almirante Miguel Grau ha generado mayores y más complejas demandas de servicios públicos, infraestructura urbana, seguridad ciudadana y ordenamiento territorial. Sin embargo, la actual estructura administrativa resulta insuficiente para atender de manera eficiente, oportuna y especializada dichas necesidades. La persistencia de brechas en servicios esenciales ha impactado directamente en la salud pública, el desarrollo económico local y la calidad de vida de la población.

Adicionalmente, la ubicación del centro poblado dentro de la zona del Bajo Piura, caracterizada por su alta exposición a eventos climáticos extremos, exige una capacidad de gestión local más inmediata, especializada y autónoma. La gestión

1

chrome-extension://efaldnbmnnnibpcajpcgliclefindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/documento/file/3435456/ORDENANZA%20MUNICIPAL%20N029-2005.pdf.pdf?v=1658337576

del riesgo de desastres, la planificación urbana resiliente y la ejecución de infraestructura preventiva requieren una institucionalidad local fortalecida que permita respuestas oportunas y sostenibles.

Por ende, el presente proyecto de ley busca declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Almirante Miguel Grau, como una medida de reorganización territorial orientada a fortalecer la gobernanza local, optimizar la eficiencia administrativa, mejorar la prestación de servicios públicos y promover el desarrollo integral y sostenible del ámbito territorial. La distritalización permitirá consolidar una gestión pública de proximidad, dotada de competencias, recursos y capacidad de decisión propios, en concordancia con los principios constitucionales de descentralización, eficiencia administrativa y desarrollo territorial equilibrado.

JUSTIFICACIÓN LEGAL:

La presente iniciativa legislativa encuentra pleno sustento en el marco constitucional y legal vigente que regula la organización territorial del Estado, el proceso de descentralización y la autonomía de los gobiernos locales. La Constitución Política del Perú, en su artículo 43², establece que el Perú es un Estado democrático, social, independiente y soberano, organizado bajo el principio de descentralización. Este principio implica la necesidad de una adecuada distribución territorial del poder público, así como la implementación de estructuras administrativas que permitan una gestión estatal eficiente, moderna y cercana a la ciudadanía.

En concordancia con ello, el artículo 44³ de la Constitución señala como deber primordial del Estado promover el bienestar general y garantizar el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Dicho mandato constitucional se traduce en la obligación de adoptar medidas que fortalezcan la gobernanza territorial y optimicen la prestación de servicios públicos, particularmente en aquellos ámbitos donde la actual organización administrativa presenta limitaciones funcionales. En este contexto, la creación del distrito Almirante Miguel Grau, en la provincia y departamento de Piura, se configura como una medida legítima orientada a mejorar la eficiencia de la gestión pública local, reducir brechas en servicios básicos y promover el desarrollo territorial sostenible.

Asimismo, el artículo 188⁴ de la Constitución reconoce la descentralización como una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo es el

² Constitución Política del Perú:

Artículo 43.- La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.

El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.

³ Constitución Política del Perú:

Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

⁴ Constitución Política del Perú:

desarrollo integral del país. Complementariamente, el artículo 189⁵ consagra la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales en los asuntos de su competencia. Esta autonomía constituye un elemento esencial para que las autoridades locales puedan planificar el desarrollo, gestionar recursos y ejecutar políticas públicas acordes con la realidad social, económica y territorial de sus jurisdicciones. En tal sentido, la creación del distrito Almirante Miguel Grau permitirá dotar al territorio de una estructura institucional propia, fortaleciendo su capacidad de gestión, planificación y respuesta a las crecientes demandas ciudadanas.

Desde la perspectiva legal, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece el marco normativo que regula la definición, delimitación y organización de las circunscripciones territoriales del país. Dicha norma precisa que la demarcación territorial tiene como finalidad garantizar el ejercicio eficiente del gobierno y la administración del territorio, promoviendo la cohesión social, el desarrollo sostenible y la adecuada prestación de servicios públicos. En este marco, la declaración de interés nacional y necesidad pública de la creación del distrito Almirante Miguel Grau constituye un acto previo plenamente coherente con los objetivos del ordenamiento territorial.

El Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 27795, desarrolla los criterios técnicos y procedimientos aplicables a los procesos de creación de distritos, estableciendo la necesidad de sustentar dichas iniciativas en factores poblacionales, territoriales, históricos, económicos y sociales. La propuesta del distrito Almirante Miguel Grau se enmarca en dichos criterios, al sustentarse en la existencia de un ámbito territorial con continuidad geográfica, identidad local definida, dinámica socioeconómica propia y necesidades diferenciadas de gestión pública, elementos que justifican una reorganización administrativa.

Por su parte, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, reafirma que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, así como la mejora de la calidad de vida de la población. En tal sentido, la creación de nuevas circunscripciones territoriales constituye un instrumento legítimo para fortalecer la gobernanza local, optimizar la administración pública y acercar el Estado a la ciudadanía, objetivos plenamente concordantes con la presente iniciativa.

Artículo 188. La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley.

⁵ **Constitución Política del Perú:**

Artículo 189. El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Finalmente, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado y como canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos. Esta norma regula la creación y funcionamiento de las municipalidades distritales, estableciendo la necesidad de verificar condiciones mínimas de viabilidad territorial, poblacional y administrativa, las cuales se encuentran vinculadas al análisis técnico correspondiente que sustenta la presente propuesta legislativa.

En suma, la iniciativa de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Almirante Miguel Grau se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista constitucional y legal, al alinearse con los principios de descentralización, autonomía local, bienestar general y desarrollo territorial equilibrado que rigen el sistema jurídico peruano. La propuesta se configura, por tanto, como un instrumento legítimo orientado a fortalecer la presencia del Estado, optimizar la gestión pública y promover el desarrollo integral de la provincia y departamento de Piura.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La creación del distrito Almirante Miguel Grau constituye una medida de reorganización territorial orientada a fortalecer la gobernanza local, mejorar la eficiencia administrativa y garantizar una gestión pública de proximidad.

La distritalización permitirá dotar al nuevo gobierno local de autonomía política, económica y administrativa, facilitando la planificación y ejecución directa de proyectos de inversión pública, la prestación oportuna de servicios municipales y la implementación de políticas públicas adaptadas a la realidad territorial.

1.5. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa no genera modificaciones sustanciales en el ordenamiento jurídico nacional, sino que se enmarca dentro de la normativa vigente sobre demarcación y organización territorial. La ley declarativa habilita al Poder Ejecutivo y a los sectores competentes a desarrollar los estudios técnicos correspondientes conforme a la legislación aplicable.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, tanto más al ser de carácter declarativo, conlleva un proceso para la implementación de acciones que contribuyan a la creación del distrito Almirante Miguel Grau. Los beneficios para los habitantes serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS BENEFICIO	COSTO
ESTADO	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuirá al fortalecimiento del proceso de descentralización, promoviendo una gestión pública más eficiente, cercana al ciudadano y alineada con el principio de subsidiariedad. • Permitirá optimizar la asignación de recursos públicos, mejorar la focalización de inversiones y reducir costos administrativos derivados de la centralización excesiva. 	Aprobación de la Ley
PIURA	<ul style="list-style-type: none"> • Favorecerá una mejor distribución de responsabilidades administrativas, descongestionando la gestión municipal provincial. • Permitirá una planificación urbana más ordenada, mayor eficiencia en la provisión de servicios y una articulación más efectiva entre niveles de gobierno. 	Ninguno
ALMIRANTE MIGUEL GRAU	<ul style="list-style-type: none"> • Contará con capacidad de gestión directa para impulsar infraestructura básica, saneamiento, desarrollo urbano, seguridad ciudadana, programas sociales y proyectos productivos. • Ello se traducirá en una mejora sustantiva de la calidad de vida, dinamización económica y fortalecimiento de la identidad territorial. 	Ninguno



IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

- FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

Política de Estado: 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL, respecto al siguiente tema:

- DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.